

ACUERDO DE CONCEJO 004-2025-SOC-MDY

Puerto Callao, 14 de enero de 2025

LA SEÑORA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-2025-SOC-MDY de fecha 14 de enero 2025, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 133° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: "La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. Estos recursos le son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde correspondiente";

Que, la Ley N° 31079, promulgada el 01 de octubre del año 2020, se modifica la Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, por la Ley N° 30937, y la Ley N° 25440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados; precisándose en el Artículo 2° Modifíquese los Artículos 128°, 130°, 131° y 133" de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937.

Que, conforme lo prescribe el artículo N° 133° de la Ley N° 31079. Ley que modifica la Ley 27972, Ley Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de Centros Poblados, en cuanto a las transferencias de recursos presupuestales a las municipalidades de los centros poblados establece lo siguiente:

Artículo 133°, Recursos: La municipalidad provincial y distrital, según corresponda hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:





1. Los recursos que la municipalidad provincial y municipalidad distrital les asigno para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegadas, en proporción población a ser atendida, siendo el mínimo el 50% de una IJIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.
2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.
4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2,3 y 4.

(...)

Que, con Informe N°004-2025-MDY- GM-GPPMI-SGPTO, de fecha 06 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Presupuesto concluye: "Que, para la aprobación de la transferencia financiera a las Municipalidades de los centros poblados San Pablo de Tushmo, San José y Nueva Esperanza de Panaillo, esta sub gerencia ha visto por conveniente solicitar la opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la APROBACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS DE RECURSOS A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS MENORES DEL DISTRITO DE YARINACOCHA, DURANTE EL PERIODO 2025, y posteriormente sea aprobada en sesión de consejo Municipal, la misma que podemos mencionar que si existe la disponibilidad presupuestal para todos los centros poblados que se encuentran dentro de la jurisdicción del Distrito de Yarinacocha, tomando en cuenta que existen tres (3) centros poblados y son la Municipalidad del centro Poblado San Pablo de Tushmo, Municipalidad del centro Poblado Nueva Esperanza de Panaillo y la Municipalidad del centro Poblado de San José, haciendo un monto total 5/ 194, 580.00 (ciento noventa y cuatro mil quinientos ochenta con 00/100 soles).



FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 05 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL

ESPECIFICA DE GASTO: 2.4.13.13 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL

CENTRO POBLADO/META/PROGRAMA/PRODUCTO/ACTIVIDAD/RUBRO	DIETA MENSUAL DEL ALCALDE=DIETA DE REGIDORES MDY EN SOLES SI.	SUB TOTAL DIETA ALCALDE ANUAL SI.	SERVICIOS ESCENCIALES Y OTROS = 50% DE UIT (UIT = 5350) SI.	SUB TOTAL SERVICIOS ESCENCIALES Y OTROS ANUAL SI.	SUB TOTAL TRANSFERENCIA MENSUAL SI.	TOTAL TRANSFERENCIA ANUAL EN SOLES SI.
5.001267 TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LOS CENTROS POBLADOS						
03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA						
011 TRANSFERENCIAS E INTERMEDIACION FINANCIERA						
0019 TRANSFERENCIAS DE CARACTER GENERAL						
0062 "TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTRO POBLADO"						
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL						
2.4.13.13 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL						
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN PABLO DE TUSHMO	2,730.00	32,760.00	2,675.00	32,100.00	5,405.00	64,860.00
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO	2,730.00	32,760.00	2,675.00	32,100.00	5,405.00	64,860.00
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN JOSE	2,730.00	32,760.00	2,675.00	32,100.00	5,405.00	64,860.00
TOTAL	8,190.00	98,280.00	8,025.00	96,300.00	16,215.00	194,580.00





Que, mediante Informe Legal N° 07-2025-MDY-GAJ de fecha 06 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría, Opina; VIABLE, aprobar las transferencias de las dietas los servicios esenciales y otros a los centros poblados del distrito de Yarínacoche, SUSTENTADO POR LA Sub Gerencia de Presupuesto; la misma que se enmarca a la normativa vigente.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2024-SOC-MDY de fecha 14

de enero de 2025, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR transferencias de las dietas y los servicios esenciales y otros a los tres (03) centros poblados del distrito de Yarínacoche, Municipalidad del centro Poblado San Pablo de Tushmo, Municipalidad del centro Poblado Nueva Esperanza de Panaillo y la Municipalidad del centro Poblado de San José, por monto total de S/ 194, 580.00 (ciento noventa y cuatro mil quinientos ochenta con 00/100 soles), de acuerdo a la distribución siguiente:

CENTRO POBLADO/META/PROGRAMA/PRODUCTO/ACTIVIDAD/RUBRO	DIETA MENSUAL DEL ALCALDE=DIETA DE REGIDORES MDY EN SOLES SI.	SUB TOTAL DIETA ALCALDE ANUAL SI.	SERVICIOS ESCENCIALES Y OTROS = 50% DE UIT (UIT = 5350) SI.	SUB TOTAL SERVICIOS ESCENCIALES Y OTROS ANUAL SI.	SUB TOTAL TRANSFERENCIA MENSUAL SI.	TOTAL TRANSFERENCIA ANUAL EN SOLES SI.
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN PABLO DE TUSHMO	2,730.00	32,760.00	2,675.00	32,100.00	5,406.00	64,860.00
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO	2,730.00	32,760.00	2,675.00	32,100.00	5,406.00	64,860.00
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN JOSE	2,730.00	32,760.00	2,675.00	32,100.00	5,406.00	64,860.00
TOTAL	8,190.00	98,280.00	8,025.00	96,300.00	16,215.00	194,580.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a las Unidades Orgánicas competentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarínacoche la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad Edil <https://www.gob.pe/muniyarinacoche>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA


Noemi Jacobeth Rojas Susanibar
ALCALDESA (e)

